



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº. 1614-2022-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 20 de Diciembre del 2022

VISTO: Los expedientes E-063211 de fecha 18 de noviembre del 2022, I- 062339 de fecha 15 de noviembre del 2022, E-042534 de fecha 15 de agosto del 2022 presentados por la propietaria del establecimiento farmacéutico Sra. LETICIA DEL ROSARIO CHACALTANA HERNANDEZ y el Químico Farmacéutico GUTIERREZ HERNANDEZ OSCAR GUSTAVO con CQFP N° 20653, con el horario de labor de lunes a sábado de 15:00 a 20:00 horas, Director Técnico de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA VIRGEN DE CHAPI, con Registro Único del Contribuyente N° 10705690231, sito en A.H Sacramento Bajo Mz. S Lote, 2 distrito de Palpa, provincia de Palpa y departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 15:00 a 20:00 horas, sobre AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, de la mencionada empresa como BOTICA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes del visto la empresa recurrente solicita AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO como botica para el almacenamiento, dispensación y/o expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Que, de acuerdo al Informe N° 473-2022-DIRESA-ICA- DMID de fecha 07 de diciembre del 2022 y Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud N° 307 de fecha 02 de diciembre del 2022, en atención a los expedientes N° E-063211 de fecha 18 de noviembre del 2022, I- 062339 de fecha 15 de noviembre del 2022, E-042534 de fecha 15 de agosto del 2022, el personal Químico Farmacéutico de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas realizó la inspección correspondiente e informa a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria que en la inspección realizada el establecimiento farmacéutico en mención cuenta con infraestructura y equipos adecuados para garantizar la buena conservación y almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, es menester expedir el Acto Resolutivo de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Ley N° 26842 "Ley General de Salud", Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo N° 023-2001, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Ley N° 29459, D.S.014-2011 S.A. del 27.07.11.Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, D.S.002-2012, D.S.033-2014, Decisión 516-2002 de la Comunidad Andina y Decisión 706-2008 de la Comunidad Andina, y a lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N° 060-2022-GORE-ICA/GGR y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y demás normas pertinentes.

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el Funcionamiento de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA VIRGEN DE CHAPI, con Registro Único del Contribuyente N° 10705690231, sito en A.H Sacramento Bajo Mz. S Lote, 2 distrito de Palpa, provincia de Palpa y departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 15:00 a 20:00 horas, representado legalmente por la Sra. LETICIA DEL ROSARIO CHACALTANA HERNANDEZ.



ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar al Químico Farmacéutico GUTIERREZ HERNANDEZ OSCAR GUSTAVO con CQFP N° 20653, como DIRECTOR TECNICO de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA VIRGEN DE CHAPI, con horario de labor de lunes a sábado, de 15:00 a 20:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO. - Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, serán autorizados por serán autorizados por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas.

ARTÍCULO CUARTO. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.



ARTICULO QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

MLC *[Signature]*
C.M.P. 47454
DIRECTOR GENERAL DE SALUD ICA



JRGG -DG-DRSA
VCHQ /D-OEA
RMSA-D-DMID
RGDLC-D-DIFCVS
YLCV/EF